

TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026
---	---

1.0 INTRODUCCIÓN

El presente instrumento se emite en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Artículo 34.- Dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, cada órgano de autoridad expedirá un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

- I.- Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;*
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;*
- III. La estructura de organización;*
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;*
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;*
- VI. Las políticas de autorización de promociones salariales;*
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base; y*
- VIII. Los Indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los Servidores Públicos.”*

2.0 CONTENIDO

El presente Manual entre otros aspectos, contiene, atiende y describe de forma individual la información correspondiente a cada una de las fracciones que indica el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, mismas que fueran citadas en la introducción del presente instrumento.

3.0 FRACCIÓN I DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LAS ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES.

6

TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026
---	---

Por las facultades, atribuciones y obligaciones, señaladas en los artículos 64 fracción V, 79 fracción I inciso b) de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 66 fracciones IV, VI, VII y X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Tesorería del H. Congreso del Estado de Nuevo León, es la unidad responsable de la administración de las remuneraciones.

4.0 FRACCIÓN II DEL TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL RESPECTIVO (EJERCICIO 2026)

A continuación, se proyecta el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Para el Ejercicio Fiscal 2025 la Dieta Mensual de los Diputados será por la cantidad mínima de \$ 105,999.90 y la cantidad máxima de \$ 123,000.00.

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO				
EJERCICIO 2025				
Grupo de Categorías	Nivel	Número de Plazas Presupuestadas	Sueldo Mensual	
			Mínimo	Máximo
Oficial Mayor, Tesorero, Director de Centro de Estudios Legislativos, Contralor y Director del Centro de Estudios Económicos.	1	5	104,001	122,900
Director de Informática, Director de la Unidad de Adquisiciones, Director Jurídico, Director de Comunicación Social, Subdirector Centro de Estudios Legislativos, Jefe de Contabilidad, Jefe de Recursos Humanos, Jefe Jurídico y Coordinador de Asesores "B" y "C".	2	10	75,001	104,000

0

TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA				
	NOMBRE DEL DOCUMENTO			
	Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026			

Director de Archivo y Biblioteca, Director de Unidad de Género, Coordinador de Seguridad, Jefe de Transparencia, Jefe Administrativo "B", Jefe de Prensa "A", Secretario Técnico de Comisiones "H" y Asesor Jurídico "D" y "E".	3	11	56,001	75,000
Coordinador Administrativo, Coordinador de Asesores "A", Jefe de Audio y Video, Jefe Administrativo "A", Jefe de Sistemas, Jefe de Unidad Substanciadora, Encargada de Sala de Juntas y Comisiones, Asesor Jurídico "C", Asesor "I", Asesor Jurídico Grupo Legislativo "D", Secretario Técnico de Comisiones "D", "E", "F" y "G", Asistente de Contabilidad "B" y Auxiliar de Prensa.	4	24	41,001	56,000
Coordinador de Atención a Usuarios, Jefe de Oficialía de Partes, Jefe de Unidad Investigadora, Encargado Proceso Legislativo, Asesor "D", "E", "F", "G" y "H", Asesor Jurídico Grupo Legislativo "A" y "C", Secretario Técnico de Comisiones "A", "B" y "C", Asistente "G", Asistente Administrativo, Asistente de Recursos Humanos "B" y "C" y Secretaria "V" y "X".	5	40	33,001	41,000
Jefe de Servicios Generales, Jefe de Soporte Técnico, Secretario Técnico de Archivo y Biblioteca, Asesor "C", Redacción, Asistente de Contabilidad "A", Asistente de Recursos Humanos "A", Asistente de Audio y Video "A" y "B", Asistente "D", "E" y "F", Diseñador "B", Secretaria "L", "N", "O", "P", "Q", "R", "RR", "S" y "U", Técnico de Mantenimiento, Auxiliar de Inventario, Auxiliar "G" y Chofer "G".	6	40	24,001	33,000

6

TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026
---	---

Asesor "A", Asistente "B" y "C", Secretaria "B", "C", "D", "E", "F", "G", "I", "J" y "K", Chofer "B" y "D", Diseñador "A", Recepcionista de Archivo y Biblioteca, Recepcionista "B", Atención a Público, Auxiliar Archivo y Biblioteca y Auxiliar "B", "C", "D", "E" y "F".	7	34	12,001	24,000
Asistente "A" y Auxiliar "A".	8	3	11,000	12,000
	Total	167		

Consideraciones: Los sueldos mencionados en el Presente Tabulador, corresponden a los vigentes durante el año 2024, mismos que podrán incrementarse, conforme al aumento general anual que en su caso se otorgue al personal de nómina de base en el ejercicio 2025, de conformidad al Convenio Laboral y a la Suficiencia Presupuestaria.

PRESTACIONES

Aguinaldo: Dos meses de sueldo al personal que labora el año completo y en forma proporcional al personal que no labora el ejercicio completo, el cual se paga en dos partes iguales, una durante la primera quincena del mes de diciembre y la segunda parte en el siguiente ejercicio antes de las vacaciones de Semana Santa.

Prima Vacacional: Se otorga al personal con una antigüedad de más de seis meses, siendo el pago el 75% del salario correspondiente a los dos períodos de diez días cada uno, el cual se paga uno antes del período vacacional de invierno, y el otro antes de las vacaciones de Semana Santa.

Bonos: Se otorgan los bonos establecidos en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León (Apoyo para la Economía Familiar, Bono del Día del Servidor Público Estatal, Apoyo Navideño y Premio Anual por Puntualidad y Asistencia).

Otras Prestaciones: Prima Vacacional Tercer Período (se otorga al personal que cuenta con una antigüedad laboral de 15 años o más de servicio ininterrumpido), Compensaciones por años de Servicio (se otorga al personal que tenga veinte, veinticinco, treinta, y treinta y cinco años de servicio en forma ininterrumpida), Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo, Fondo de Ahorro, Bono de Puntualidad y Asistencia y Bono Anual al personal que continúa laborando después de haber cumplido treinta años de antigüedad en el servicio y ventiocho años, en el caso de las mujeres.

La aplicación del presente tabulador de remuneraciones, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026
---	---

5.0 FRACCIÓN III DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

En concordancia al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se detalla el siguiente Organigrama que informa de manera enunciativa más no limitativa, la composición de la estructura organizacional del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León (Ejercicio 2026).



6.0 FRACCIÓN IV DE LOS CRITERIOS PARA DEFINIR, EN LOS TABULADORES VARIABLES, NIVELES DE REMUNERACIÓN.

Los sueldos mencionados en el Presente Tabulador, corresponden a los vigentes durante el año 2024, mismos que se incrementaron el 5.7%, conforme al aumento general anual que se otorgó al personal de nómina de base en el ejercicio 2025, de conformidad al Convenio Laboral y a la Suficiencia Presupuestaria; además los sueldos señalados en el Presente Tabulador, podrán incrementarse, conforme al aumento general anual que en su caso se otorgue al personal de nómina de base en el ejercicio 2026, de conformidad al Convenio Laboral y a la Suficiencia Presupuestaria.

[Handwritten signature]

TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026
---	---

Las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional, prima vacacional del tercer período, horas extraordinarias, prima por años de servicio, día del servidor público y otras prestaciones (ISR aguinaldo), así como las aportaciones de seguridad social y de cuotas sindicales, se incrementarán de conformidad a lo mencionado en el párrafo anterior.

7.0 FRACCIÓN V DE LAS PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES

La Nómina del personal de base se paga en forma catorcenal, mediante transferencia bancaria electrónica directa a cada empleado, correspondiendo en el ejercicio a veintiséis catorcenas, iniciando el primer pago el día 02 de enero de 2026 y así de manera sucesiva cada catorcena durante el año.

8.0 FRACCIÓN VI DE LAS POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES

De conformidad a lo señalado en el artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, los incentivos dentro de los cuales se encuentran las promociones salariales de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León, serán acordadas y autorizadas únicamente por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del Congreso, en congruencia a previa valoración que se efectúa bajo una evaluación del desempeño de las funciones del servidor público.

9.0 FRACCIÓN VII DE LAS POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES, COMO LOS BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL DE BASE

A la emisión del presente documento, no han sido aprobadas para el ejercicio 2026, políticas para asignaciones de percepciones variables diferentes a las contenidas en el Tabulador de Remuneraciones del Personal del H. Congreso del Estado, mismo que es



TESORERÍA DEL H. CONGRESO  H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2026
---	---

mencionado en el punto 4.0 de este Manual, el cual se emite en concordancia a los porcentajes informados en el punto 6.0 del instrumento en comento, por ende se tiene que una vez contratado el personal de base, indistintamente de su puesto, este (el servidor público) goza de las prestaciones establecidas en el citado Tabulador y Convenio Laboral respectivo.

10.0 FRACCIÓN VIII DE LOS INDICADORES A SER CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Se consideran como indicadores para el óptimo desarrollo de las funciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el respeto y acatamiento de los valores y principios que contenga el Código de Ética del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

11.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León, será aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. - Las remuneraciones establecidas en el presente Manual, deberán ser revisadas y actualizadas anualmente, de conformidad al Presupuesto del H. Congreso, a la disponibilidad financiera, en concatenación con los correspondientes Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación al Ejercicio Fiscal que corresponda.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de enero de 2026

MTRO. FERNANDO ALBERTO FLORES AGUILAR
TESORERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN